

Gobierno Civil de Navarra

23-4

MINAS

Año 1888

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 159

para la mina de plomo argentífero nombrada

San Juan

Término municipal de Erasmu

INTERESADO

DOMICILIO

Don _____

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Don _____

Núm. de pertenencias solicitadas

Núm. de pertenencias demarcadas

St. Michel à Chassey

11 Mars 1886

Mons

N° 219

Permettez-moi de vous adresser
ce petit livre qui vous sera
très utile pour la connaissance
des plantes de la région.
Je vous prie d'agréer, Monsieur,
l'assurance de ma haute
et dévouée amitié.

DON Joaquín García Roca Gobernador interino de
la Provincia de Navarra, 189

Hago saber que por D. Benito Diez, Martine, vecino de Pamplona, se presentó en este Gobierno de provincia el día nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho á las 12 y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina nombrada San Jacinto de mineral de plomo argentífero sita en el parage llamado Urasay que linda al N con la finca de Sancho, por el N con el parage llamado Manoté, por el E con el arroyo Manoté y por el S con la finca que sea de la finca

término jurisdiccional de Urasay distrito municipal de id; haciendo terreno perteneciente al común; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de la calicata constituida en quicio por las tres, en donde se desahoga el agua, al N 100 metros se fijará la primera estaca, desde esta en dirección al E 50 metros se ubicará la segunda, desde esta 200 metros al S se fijará la tercera, desde esta en dirección al E 100 metros se ubicará la cuarta, desde esta en dirección al N 300 metros se fijará la quinta, ultimamente 200 metros al E se fijará la sexta, quedando así el área de 12 pertenencias y su perímetro de 1200 metros cuadrados.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona 11 de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.



Joaquín García Roca

Don Domingo = Con conformidad a lo dispuesto
 en el artículo 16 de la ley vigente de minas
 y mediante a que se han encargado
 en estos regimientos formados de los
 de la explotación del ramo de aquella
 este expediente de registro y trascurrido
 el plazo de 30 días hábiles del amparo
 de el título oficial de la provincia de
 presentando reclamaciones alguna expre-
 sadas a favor de el. Deseo decir el corres-
 pondiente título de propiedad en este
 gto a las explotaciones vigentes de
 los cuales hay el expediente de minas a las
 diligencias de Hacienda de la provincia
 de fines con anterioridad. Parapléase y así
 Dnro a 1889

El Gobernador int.

Joaquín García-Roca




Don Juan

Don Juan: Particular de domaneras
de este reino por el Sr. D. Juan de
p. del reino segun solen al intere-
do por el termino de 18 años por
ante el papel de pago al Estado en
igualdad de la direccion de parte
reina. del Estado de propiedad con
fines a la propiedad en la direccion de
10 de Junio de 1844, el Estado 101 en
1. de 21 de Diciembre de 1841 y
reforma a la venta. En este del Estado
Parque 21 de Diciembre de 1842
El Gobierno etc.



Joaquin Garcia Roca

Don Juan: Don Juan de la anterior pro-
cedencia y subscrito al intere-
do de la propiedad en la direccion de
reina Parque 21 de Diciembre 1842

Don Juan de la anterior pro-
cedencia y subscrito al intere-
do de la propiedad en la direccion de
reina Parque 21 de Diciembre 1842

Don Juan de la anterior pro-
cedencia y subscrito al intere-
do de la propiedad en la direccion de
reina Parque 21 de Diciembre 1842

Señor Gobernador

Don Benito Diaz y Martinez, vecino de esta ciudad, propietario y de 37 años de edad a V.S. expone: Que en término comunal del lugar de Erasmun, paraje que llaman Erasma, lindante al Norte con la cuesta de Arrichunri, por Sur con el paraje llamado Mandoteicolespa, por Este con el alto de Mandotequi y por Oeste con la regata que baja de Aslura desea adquirir doce pertenencias mineras con el título de San Juan de mineral de plomo argentífero, que ya se halla al descubierto en tres calicatas, situadas en la regata de Mandotequi, verificando la designación de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de la calicata constituida en medio de las tres indicadas; desde él se medirán al Norte 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de ésta 300 metros al Sud y se fija la tercera; de ésta en dirección al Oeste 400 metros y se colocará la cuarta; de ésta en dirección al Norte 300 metros y se fijará la quinta y últimamente 200 metros al Este y se llegará a la primera, quedando así cerrado el rectángulo o perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Por tanto,

Suplica a V.S. que, habiendo por pre-

sentada esta solicitud, con la cantidad de
setenta y cinco pesetas que á la vez ha consig-
nado, se sirva dar al expediente la instruccion
de Ley y Reglamento, á fin de que en su dia
se expida el correspondiente titulo de propiedad.

Así lo espera de la justificacion de V. S.
Pamplona 9 de Mayo de 1888.

Bento Ruiz 

Por Gobernador civil de la provincia de Navarra
Pamplona.

Dilejencia - Presentado en esta Seccion al Donante
 en las Hojas y media de la Tercera del libro de la fecha
 de presente, entomica, acompañando la correspondiente
 de carta de pago en el cual se dice a '78 por
 las. Compromiso muel de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y ocho

El Oficial del Reg. de

Joaquin Garcia

Devolvamos - Si como este subscrito de registro sobre
 mejor derecho omite en el libro correspondiente, dan
 do al interesado el oportuno resguardo tutelar, por
 el y el Poder Judicial de la provincia, a la Torre
 de la ciudad de esta, Gobierno, remitiendo el
 libro al archivo de esta, Gobierno, remitiendo el
 al Archivo de la ciudad para que se expone al publico
 en por espacio de los dias segun dispone el Reg. de
 en el ramo. Compromiso muel de Mayo de
 1888.

El Gobernador interino.

Joaquin Garcia - Rou



Providencia. - Para este expediente al Sr.
Ingeniero Jefe de minas para que
proceda a su demarcacion. Para
el dia 16 de Julio de 1888



El Gobernador
Pedro de Luyssa

Providencia. - Oficio a la Subgerencia de Hacienda para
que la devolucion al deposito a favor de Sr. Manuel
Martinez, entregado a dicho Sr. la carta de pago
correspondiente. Santiago 23 de Diciembre 1888.
E. L. B. V. R.

Joaquin Garcia - Rosa

Recibi la carta de pago por el
cual deposito. Santiago 23 de Diciembre
1888

Manuel Martinez

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA

Provincia de

Navarra

Tengo el honor de devolver á V.^a
el adjunto expediente n.º *159* de la

mina de plomo titulada
San Juan, sita en término
del Erasmu

acompañado del acta y dos planos con
sus esplicaciones referentes á la de-
marcacion de *cuatro* pertenen-
cias ó hectáreas de que consta dicha
mina cuya operacion la practi-
qué el *26 de este ultimo*.

Al mismo tiempo debo manifestar á
V. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico ó de salubridad
por el que deba imponerse á esta con-
cesion ninguna condicion particular,
bastando que el concesionario cumpla
desde luego con las prescripciones de
la ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastian *19 de Diciembre*
de 18*88*

El Ingeniero
Roman de Alana

Sr. Jefe del distrito minero de

Guipuzcoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

GEFATURA DE GUIPUZCOA

Provincia de

Navarra

Demarcada por el Ingeniero don
Roman Loue
la mina de *Alouy*
nombrada *San Juan*
sita en el término de *Erasmu*
de la provincia de *Navarra*
tengo el honor de devolver á V. S. su
espediente n.º *157* al que despues de
examinados he incorporado el oficio,
acta y planos estendidos por el Inge-
niero á consecuencia de la citada ope-
racion.

Al mismo tiempo debo manifestar á
V. S. que, opinando como el referido
Ingeniero, no hay necesidad de impo-
ner ninguna condicion particular al
conceder el título de propiedad de esta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian *24* de *Diciembre*
de 18*88*

EL INGENIERO GEFE,

Francisco Esteban

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de plomo
titulada San Juan, cuyo expediente tiene el
número ciento cincuenta y nueve

A veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y
ocho, yo el Ingeniero Don Roman de Llona, acompañado del
auxiliar facultativo Don Mariano Yufiria, me constituí en el
paraje llamado Coasa del término municipal de Castun, con
objeto de practicar la demarcacion de doce pertenencias
para la mina San Juan.

Concurrieron al acto los testigos Inocencio
Metuberry y Esteban Samaranga vecinos respectivamente del
Yubista y de Castun y no habiendo asistido el registrador ni
persona que lo represente, se procedió a verificar la demarca-
cion en la forma siguiente.

Se tomó como punto de partida la
boca de una calicata situada en este paraje, desde el cual
no se ve ningun punto notable. Desde este punto de partida
se midieron cincuenta metros al Norte y se clavó una estaca
que se tomó como punto de partida auxiliar, el cual se
relacionó por medio de tres visuales, la primera al alto del
monte Prosa con una direccion de Sur veintinueve grados
Oeste, la segunda a la borda de Tregui con una direc-
cion de Oeste cinco grados Sur y la tercera a la cúspide
del monte Barua con una direccion de Norte diez y nueve
grados Oeste. A partir del citado punto de partida se mi-
dieron cien metros al Sur y se puso la primera estaca en
Evota, desde esta se midieron doscientos metros Este y se colocó
la segunda estaca en el Collado de Evasa, desde esta se mi-
dieron cien metros al Sur y se clavó la tercera estaca

en Francesen conata, desde esta se midieron cuatrocientos metros al Oeste, y se situó la cuarta estaca en Varzulo, desde esta se midieron cien metros al Norte y correspondió la quinta estaca que como la primera y segunda son comunes a la mina Jesús número ciento cuarenta y seis, en el paraje llamado Aldemarco-celaya, y por último con doscientos metros medidos al Este se llegó a la primera estaca, quedando así demarcadas cuatro de las doce pertenencias o hectáreas solicitadas por ocupar la referida mina Jesús las ocho restantes.

Linda esta mina por el norte con la mina Jesús en toda la longitud de las líneas formadas por las estacas uno y dos y uno y cinco, y confina por los demás rumbos con terreno franco.

Para que en todo tiempo pueda saberse la verdadera situación de esta mina, se advierte que la línea a la cual se refieren todas las de la demarcación, va del ángulo Sudeste de la casa de Alvará, al ángulo Noroeste de la carbonera denominada, con una dirección de Sur treinta y dos y tres cuartos grados Oeste.

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales y las distancias se midieron horizontalmente.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se levanta esta acta que forman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. - Segunda - tercera - referida - Oeste enmendados - valgan

Roman de Alvará

Caniano Infirio

Plano de demarcacion de la mina
San Juan en término de
Crabun provincia de
Navarra

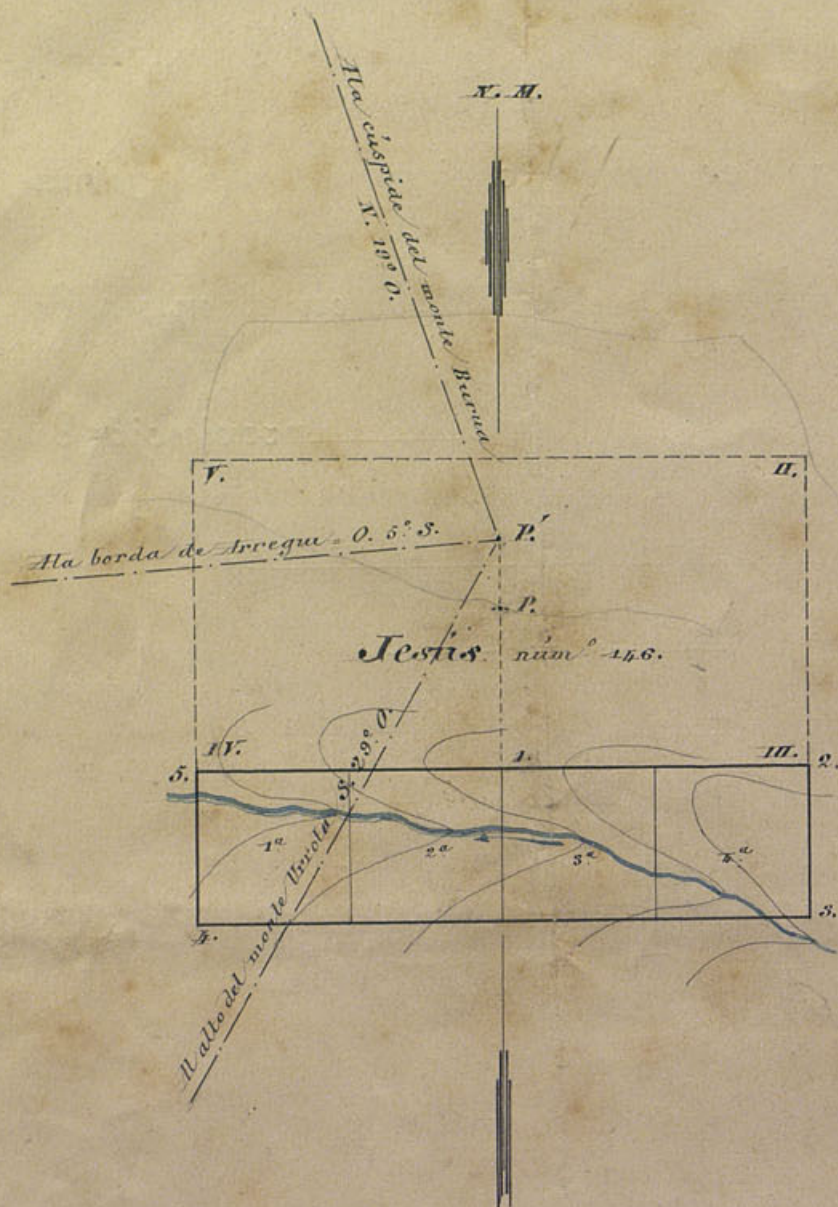
Número de su expediente *159*

DISTRITO MINERO DE *Quipuzcoa*

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *plomo*
(n^{um} *159*) sita en el parage nombrado *Guada*

titulada *San Juan*
termino de *Oratun*



100 50 0 100 200 300 400

Escala = 1 = 5.000 m.

Del ang. S. E. de la casa de Asura, al ang. N. O.
de la carbonera derruida, S. 32 1/2 O.

Explicacion

P. punto de partida

1. 2. ... estacas de la demarcacion

1. a 2. a ... pertenencias mineras

San Sebastian 12 de Diciembre de 1888



El Ingeniero Jefe

Gaspario Arizumi

Conforme

El Ingeniero que demarco

Roman de Hual

El Auxiliar facult

Maniano Infira

DISTRITO MINERO DE

Cuipurcod

PROVINCIA DE

Navarra

Explicacion

del plano de

Carato

pertenencias para la mina de

plomo

nombrado

San Juan

cuyo expediente tiene el núm.

159

sita en

Evata

término municipal de

Evatim

demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha

16 de julio de

1888.

por el ingeniero que suscribe, el día 26 de dicho último

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
Desde P punto de partida: a P' punto de partida Auxiliar	N.	50,00
Desde P punto de partida Auxiliar: al alto del monte Vreeta	S. 29° O.	
: a la loma de Espregui	S. 5° S.	
: a la cuspide del monte Durua	N. 19° O.	
Línea de referencia: del ángulo S.E. de la casa de Mura, al ángulo S.O. de la Carbonera demuida	S. 32 3/4 O.	

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	BRÚJULA.	LONGITUD metros.	HECTAREAS.	SITIOS DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	S.	100	Cuatro	Evata	
1 a 2	S.	200		Collado de Evata	Jesús núm.º 14/6
2 a 3	S.	100		Francesen - corala	
3 a 4	O.	400		Vargulo	
4 a 5	N.	100		Alondro - celaya	
5 a 1	S.	200		"	Jesús núm.º 14/6
San Sebastián 12 de dicho de 1888.					
Román de Alayal					

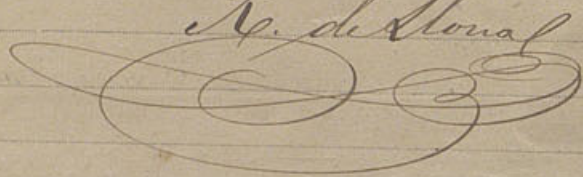
OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente

El terreno se compone de calizas margas y areniscas de la formación cretacea.

Dentro del terreno demarcado se ven afloramientos de galena y blenda con gangas de cuprofluor

El punto de partida es una calicata situada en el paraje llamado Lasa

R. de Aloual


GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *Septuaginta* del libro correspondiente.

El Sec. del Gob.º civil
EL JEFE DE LA SECCION,



Joaquín García Roca

de esta provincia, he venido en resolver con fecha *veinte de febrero de 1889*
ocho de marzo de 1889 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de 1.º de mayo de 1885.

5.ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.031.382



Por derechos de pertenencia de la finca en
sitio de San Juan inter en ~~marzo~~ *abril* siguiente
A. por D. Domingo *San Juan*. Como
finca de su haber a 1889
El Jefe del registro
Juan José

PROVINCIAS.



Don Artemio Torres Cordi Gobernador Civil de la Provincia de San Juan

Por cuanto á D. Benito Diez Martina tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de plomo argentífero San Juan en término de Graderon de esta provincia, he venido en resolver con fecha veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de veinte pertenencias que componen 40,000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Benito de Hervas con arreglo á la ley vigente fechado en S. Sebastian á 12 de Diciembre de 1815 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Bernabé San Mateo la propiedad de la mina de cobre en el cerro de San Mateo por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres



Ante mí
Don J. P. Lomas

Nº 4 1/2 140 nº 231



Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio.

→ Minas →

Levuelos a F. S. Bellados
los seis títulos de propiedad
de minas que con tal objeto
se vino a acompañar a su co-
municación de 20 del pasado.
Dios guarde a F. S. muchos años.
Albadil 7 de Mayo de 1859.

El Director general

Apdo. Lenta

11 Mayo 89

Entreguense a los
interesados
F. O.

Monasterio

Sr. Subemador de la provincia de Navarra.

Excmo Sr Gobernador Civil de
la provincia de Navarra

Los que suscriben D. Fernando
Amorena y D. Pedro Diaz de Antuñana

8 febrero 1906 vecinos de Elvetea y San Sebastián respectiva-

mente a V.S. exponen, que como propie-
tarios de las minas San Juan n.º 159 y
P.O.

A de guerra Maria del Pilar n.º 56 del termino de Eraso
habiendoles extraviado los titulos y planos

correspondientes, recurren a V.S. en supli-
ca de que se nos facilite copias de planos
y titulos de las referidas minas, previo
pago de los derechos correspondientes

Dios que mande a V.S.

San Sebastian 3 de febrero 1906

P. D. de Antuñana Fernando Amorena

Informe

M. Sr. Gobernador civil de Varan.

No existe inconveniente en que por ese
Gobierno del muy digno cargo de M. de
expidan certificaciones de los títulos de la
mina "La Mina" (no 189) y "Mina del Pilar"
n.º 56, porque es caso previsto en el artículo
147 del Reglamento de 16 de Mayo 1905.

Respecto a los planes, si M. accede
a la petición de los interesados, esta Refutación
podrá extenderse según Instrucción de
17 de Mayo de 1893: espero, pues, orden
de M. al efecto, si así lo acuerda.

M. como siempre, reservándose
verlo lo que estime más oportuno.

San Sebastián 12 de Febrero 1906

El Ingeniero M.

Manuel Guzmán



Atención.

En igual fecha se eleva al

19 Febrero 1906 Gobierno de Varan.

De conformidad expediré
las certificaciones que se solicitan

Reindia



Guzmán

Re

abi dichas certificaciones. *Barcelona*
21 Febrero de 1906.

Enrich Garcia

A large, stylized handwritten flourish or signature mark, possibly a stylized 'G' or 'S', extending horizontally across the page.

Sr. Ingeniero Jefe de minas
San Sebastian

Nº 202

17 de Febrero de 1906

Por decreto del dia 18 del mes actual y de conformidad con el dictamen de ese Jefe de minas, se ha acordado se expediran las certificaciones de los Titulos de las minas "San Juan" (Nº 189) y "Evaria del Pilar" (Nº 86) en como tambien de los planos de las mismas segun solicitaban los interesados.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios C-

Hecho

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Hago el honor de devolver
adjunto a V. informada,
la minuta que he recibido
al objeto el día de hoy.

Disponga V. a V.
del Sr. D. Sebastián
14 Febrero 1906.

El Ingeniero Ufe
Mariano Pizarro

Atte. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA).

Tengo el honor de remitir adjuntas las copias de los planos a que se refiere la atenta comunicación de V. S. fecha 17, recibida en esta Jefatura el día de hoy, debiendo manifestar a V. S. que según el artículo 22, letra 7.ª de la Instrucción de 17 de Junio de 1893, deben los interesados entregar al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez, y con destino al material, la cantidad de veinte perchas por cada una de ellas.

Dios
20

que a V. S. m. al. - San Se-
bastián 19 de Febrero 1906.

El Ingeniero Jefe

Manuel Ruano

Al Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Como habilitado de la Jefatura de
Minas he recibido de D. Eusebio Garcia
cuarenta pesetas por dos copias de planos
solicitados por D. Fernando Amorena y
D. Pedro Diaz Antonana, y para que
se una al expediente de su raxon ex-
pedido el presente en Pamplona a ventu-
no de Febrero de mil novecientos, seis

Mamuel Martinez

Josef H. H. H.

Diligencia

Primita cedula
de 9^a clase con el
n^o 102

M. Y. Sr

7 Septbre 904
Permitame si info
re de la Jefatura
de minas
J. C.

~~Santa~~

Fernando Amorena y Meoqui,
vecino de Elvetea según cédula perso-
nal que exhibe, respetuosamente expone:
Que en union de D. Pedro Diaz es dueño
de la mina de plomo llamada San Juan,
situada en terminos de Erasmu, parage nom-
brado Evara, y viene satisfaciendo á la
Hacienda el canon correspondiente, habien-
do pagado tambien el del actual trien-
tre, como acredita el resguardo que
acompaña.

Et fin de ejercitar los derechos que
como tal condeúno le asisten, necesita
que á su costa se practique el amoj-
onamiento de la expresada mina San Juan,
y en tal atencion

Suplica á V. S. se sirva
acordar que por la Jefatura de minas
del Distrito se ordene la inmediata
práctica de dicho Amojonamiento,
como lo espera de su notoria justifi-
cacion.

Comploua

ploua 7 de Septiembre de 1907.

Fernando Amorena



M. Y. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia



PROVINCIA DE

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 107 del registro parcial núm. 8

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1907

Sección 1 Capítulo 1 Artículo 6

CLASIFICACION DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla

RW JUNTO...

(Sello de la oficina.)

Capítulo 1. Artículo 1.
Hacia canon
D. Eusebio García por D. Fernando
Muñoz y D. Pedro Díaz
ha entregado en el Banco de España, en las clases de
valores que se expresan al margen, la cantidad de pesetas
ta pesetas importe del canon de su
perficie durante el 2.º tri
mestre del actual ejercicio por las
sucesas que se expresan:

San Juan	Roma	15
Maria del Pilar	Fire	45
		60

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

ción de Hacienda.
Campesina a 24 de Agosto de 1907
El Tesorero,

El Tesorero,

Tomé razón

El Interventor de Hacienda,

Desmond Deery
Delgado

Benjamin Franklin

Sentado en Intervención el 24 de Agosto de 1907 al núm. 286 del registro de ingresos.

Sentado en Tesorería al núm. 296

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 11 de Septiembre de 1907.

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

Informe.

Mmo. Sr. Gobernador Civil
de Navarra.

No hay inconveniente alguno
en acceder a lo que se solicita en
el anterior escrito, siempre que el
interesado, en la delegacion de Ha-
cienda, deposite, la cantidad de
256.7 pesetas, a que asciende el pre-
supuesto que de los gastos de la ope-
racion me ha presentado el Inge-
niero encargado de la misma.

Cuando se haya realizado el refe-
rido deposito, se iniciará la ope-
racion en las mismas formalidades
que si se tratara de una demarcacion.
Sin embargo resolverá

San Sebastian 14 Septiembre
de 1907. El Ingeniero Jefe

Javier Peña 25



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra
San Sebastian 17 de Septbre de 1907.


Javier Peña
D

18 Septbre 907
Conforme
El Gobernador



Lo Don Cándido García vecino
Tampico

Nº 917 18 Sepbre 907

Remita a informe de la ^{ente} ~~Suprema~~ ^{de} ~~gubernio~~ ^{de} la instancia presentada por
su poderdante D. Fernando Pantoja y Merque vecino de El Estero, so-
licitando la ~~práctica~~ ^{práctica} del amojonamiento de la ~~zona~~ ^{zona} de platanos titula-
da "San Juan" (Nº 189) el Jefe de
con fecha 14 del mes actual su dictamen
lo siguiente.

No

copie

destrozar

Y de conformidad con el proceden-
te dictamen he acordado resolver
como en el mismo se propone.
Lo que participo a V. para su conocimiento
y fines consiguientes. Los días 26

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Presupuesto para practicar el amojonamiento
de la mina "San Juan" n.º 159 sita en el término
municipal de Erasmu.

3 dietas de Ingeniero a' 20 pesetas una - - - - - 60 P.

3 " del Auxiliar a' 15 " " " 45 P.

Por gastos de transporte, peones y caballerías 106 P.

Remuneración especial, según Instrucción 45 P.
Total 256

Asciende el anterior presupuesto a la
cantidad de doscientas cincuenta y seis
pesetas

San Sebastian 16 de Agosto de 1907

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Javier Peña



El Ingeniero

León Zolbi

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Con esta fecha ingresa en la Defatura

San Sebastian 30 de Sept- de 1907

El Ingeniero Jefe,

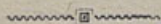


Juan Peña

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPUZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de de-
volver a V. I. el adjunto
expediente n.º 159 de
la mina San Juan, de
plomo argentífero, del
termino de Garun,
acompañado del acta y es-
tados de amojonamiento
cuya operación he
practicado el 18 de Octu-
bre de 1907.

Doy fe a V. I. en la
San Sebastián de Octu-
bre de 1907.

El Ingeniero
Leon Földi

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

29

Acta de amojonamiento de la mina
"San Juan" cuyo expediente tiene el número
ciento cincuenta y nueve, de plomo argentífero.

A diez y nueve de Octubre de mil
novecientos siete, yo el Ingeniero Don León
Galdi, acompañado del auxiliar facultativo
Don Luciano Espina me constituí en el
paraje denominado Goasa, término munici-
pal de Euzarua con objeto de practicar el
amojonamiento de la citada mina.

Concurrieron al acto los testigos Lu-
ciano Agesta y Bautista Escudero, vecinos de Du-
bieta, Don Basilio Zubizar, de Dilbas, Don
Fernando Amorena, de Elveta, Don Pedro
Giaz de San Sebastián y el Registrador Don
Benito Giez no asistió; y estando todos
presentes procedí a practicar el amojo-
namiento del modo siguiente.

Se tomó como punto de partida la boca
de una cañicata situada en ese paraje. Desde
ese punto se midieron cincuenta metros al norte
más o menos, meridiiano verdadero Norte diez y seis grados
quince minutos Oeste y se encontró el punto asen-
lar desde el cual se comprobaron las visuales
de referencia que coinciden con las tomadas en
la demarcación de la citada mina San Juan.
A partir del citado punto de partida se

midieran cien metros al Sur magnético
(Sur diez y seis grados quince minutos Este) y se
fijó la primera estaca que se relacionó del modo
siguiente; al ángulo Sureste de la borda Cum-
gochea trescientos nueve grados treinta y cinco
minutos; (Este veintiocho grados veinte minutos
Norte); y al ángulo Nardante de la borda Arequi-
por la visual siguiente doscientos ochenta y
tres grados cinco minutos (Este tres grados diez mi-
nutos Sur); a' doscientos metros al Oeste mag-
nético (Oeste diez y seis grados quince minutos
Sur) de este primer mojón se fijó el quinto por
las visuales siguientes; a' la cúspide del monte
Barra trescientos ochenta y siete grados treinta
y cinco minutos (Norte veintiocho grados ochenta mi-
nutos Oeste) y al ángulo Nardante de la borda Arequi-
doscientos noventa y siete grados treinta y cinco min-
utos (Este once grados veinte minutos Norte).

Manifestando los presentes que renuncian
a' la colocación de los demás mojones por no interesarles
se da' por terminada la operación y se extiende la
presente a' este sin protesta ni reclamación alguna
que formen consigo todos los concurrentes que quie-
ren y saben hacerlo. La brújula con que se operó decli-
nó diez y seis grados quince minutos al Oeste en San Gabriel
a' primeros de Mayo de mil novecientos siete.

Luciano Agostea

Leon Toldi

Luciano Espinoza

Basilio de Zubizar

Pedro Diaz de Antuñano

Y

Forme

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra,

No habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, a la precedente acta de amojonamiento de la mina San Juan (n.º 189) del término de Erasmu, y habiendo confrontado dicho documento con el plano que se acompaña, que está conforme, procede en concepto de la Jefatura la aprobación de la operación facultativa practicada por el Ingeniero D. Földi, el día 19 del corriente,

V. S. sin embargo resolverá como siempre lo que estime más a artado,

San Sebastián 28 Octubre 1907

El Ingeniero Jefe

Javier Peña



De

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*
~~GUIPÚZCOA~~

MINAS

Año de 19*27*

Expediente de amojonamiento

Nº

Para la mina de hierro nombrada

San Juan (nº 159)

Del término de Orreaga

Interesado :

Vecindad :

D. Fernando Suvarona

Olveste

Representante :

Vecindad :

D.

NÚMERO DE PERTENENCIAS SOLICITADAS.
NÚMERO DE PERTENENCIAS DEMARCADAS.

Ylmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

El que suscribe FERNANDO AMORENA, mayor de edad casado y vecino de Elvetea (Valle del Baztan) ante V.E.I. con su debidorespeto recurre y dice:

Que es dueño de las minas tituladas SAN JUAN (nº 159) y MARIA DEL PILAR (nº 59) radicantes en jurisdicción de Ercasum de la provincia del muy digno cargo de V.S.I.

Que la mina San Juan fué demarcada con fecha 26 de Noviembre de 1888, para cuya operacion sirvió de punto de partida una calicata en el paraje llamado Evasa, resultando que el Ingeniero encargado de la operacion relacionó á su vez este punto con otro llamado auxiliar, desde cuyo punto debió tomar tres visuales.

Ahora bien, situada así la mina se otorgó la concesion, y con posterioridad apreció otro registro con el nombre de Guernikako-erbola, expediente número 336 y cuyo registro tomó como punto de partida la tercera estaca de la mina San Juan propiedad del recurrente.

Que en virtud de la concesion otorgada quedó lindando á la mina San Juan; por el Norte en toda su longitud y por el Este en 100 metros la referida mina Guernikako - erbola (nº 336)

Que el Ingeniero encargado de la demarcacion de la mina Guernikako-erbola se vé claramente con el hecho que antecede y con lo que se vá á exponer á continuacion nó halló dificultad respecto al emplazamiento del punto de partida de la mina San Juan por cuanto á mayor abundamiento y para que en todo tiempo no ofreciese duda alguna relacionó la referida estaca de la mina San Juan con el angulo de la borda Milchaenea cuyo punto no puede ofrecer duda de ningun género puesto que este punto repetido está relacionado con rumbo y distancia con la estaca 3ª de la mi-

*Recuerda a
la Jefatura
de Minas
del Distrito
D. D.
C. D.*

RECEIVED
27 ENE 1923

na San Juan, luego partiendo del ángulo NO de la borda puede fácilmente situarse en su ser la mina San Juan y por ende la Guernikako-arbola puesto que como queda hecho mencion parte de su tercera estaca.

Que ante la discrepancia de criterio suscitado por el concesionario de la mina Guernikako-arbola pretendiendo hallarse dentro del perímetro de su mina, unas labores mineras ejecutadas con anterioridad a su concesion se ha visto el recurrente en otras ocasiones tambien en la necesidad de recurrir ante la autoridad de V.S.I. en Suplica de que se haga el amojonamiento de la mina citada ó sea la fijacion de la estaca segunda de San Juan que á su vez coincide con la 5ª de Guernikako-arbola así como la estaca 5ª de San Juan y 4ª de Guernikako-arbola que aunque no coinciden es la misma linea y se hallen por tanto ambas minas intestadas entre sí lo cual deja fuera de duda que el Ingeniero que practicó la demarcacion de las minas Guernikako-arbola y Maria del Pilar no tuvo dificultad para hallar el punto de partida de la mina San Juan,

Que á pesar de los requerimientos del recurrente la Jefatura y por razones que no estan alcance del que suscribe no ventila la cuestion con grandes perjuicios del recurrente que á pesar de estar pagando el canon de superfuie desde el año 1888 no puede hacer trabajo alguno ante la discrepancia suscitada y que queda hecho mencion, se hace pues indispensable, que la autoridad de V.S.I. ordene que previo los trámites legales se resuelva la cuestion y se haga el amojonamiento de la linea Norte de la mina San Juan que á su vez es linea Sur de Guernikako-arbola ¿que dificultad existe para ello? ¿error en las visuales del punto auxiliar de la Mina San Juan? es incomprensible que pueda prevalecer tal criterio por cuanto la demarcacion de la mina Guernikako-arbola nos pone plenamente de manifiesto que el Ingeniero actuario no tuvo dificultad para hallar el punto de partida de San Juan y su tercera estaca y habiendo relacionado esta estaca con el ángulo de la borda de Milchaenes, de suerte que este punto debe ser considerado como punto de partida para fijar la tercera estaca de la mina San Juan ó sea punto de partida para la demarcacion de la mina Guernikako-arbola.

Por cuanto antecede recurre ante V.S.I. en Suplica que previo los trámites legales se sirva disponer se verifique la operacion del amojona-

Folio dos

niento de la mina tal como queda hecho mencion por ser de justicia y
asi espero obtener de la rectitud de V.S.I. cuya vida guarde Dios ma-
chos años

Elvetea 16 de Enero de 1923.

Fernando Amorena



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 12 de Febrero de 1923

El Ingeniero Jefe



[Signature]

Jefatura Con esta fecha me hago cargo de esta expediente compuesto de dos folios útiles.

San Sebastian 21 de Febrero de 1923

Conste

Recibido

El Ingeniero Jefe

[Signature]



R. Ariza

INFORME.

Ilmo. Sr. Gobernador Civil

Toda vez que el interesado es el concesionario de la mina cuyo amojonamiento se solicita procede, á juicio de esta Jefatura, que, previo el deposito del presupuesto correspondiente y hechas las notificaciones ó publicaciones reglamentarias se practique la operacion.

V.I., no obstante, se servirá resolver.

San Sebastian 21 de Mayo de 1923.

El Ingeniero Jefe

R. Ariza

DECRETO. Pamplona 22 de Mayo de 1923.

Conforme

El Gobernador

[Signature]

Para que me la devuelva informada por esa Jefatura, adjunta remito a V.S. la instancia que me ha dirigido el vecino de Elvetea D. Fernando Amorena, solicitando se ordene, que previos los trámites legales, se resuelva la cuestión relativa al amojonamiento de la línea Norte de la mina "San Juan", que a su vez es línea Sur de la "Guernicako-Arbola", expedientes números 159 y 336 respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 8 de Febrero de 1923.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



22 MAY. 1923

27

15

folio do

Ilmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a

V.I. el presupuesto acompañado del expediente de amojonamiento que solicita D. Fernando Amorenas para la mina San Juan nº 159 del término de Erasun, a fin de que, una vez que V.I. haya decretado el citado amojonamiento, tenga a bien hacer llegar a manos de dicho Sr. el presupuesto, quién, dentro de los plazos reglamentarios, resolverá lo que estime oportuno.

Dios guarde a V.I. muchos años.

San Sebastián 21 de Mayo de 1923.

El Ingeniero Jefe

P. O.

F. Jorda

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Con objeto de que sirvan como
antecedente para la práctica del amojo-
namiento de la mina San Juan nº 159 del
término de Erasun, ruego á V.I. se sir-
va remitir á esta Jefatura dicho expe-
diente San Juan acompañado del de la
concesión Guernikako Arbola nº 335.

Dios guarde á V.I. muchos años

San Sebastián 7 de Junio de 1923

El Ingeniero Jefe

P.º. *Dario de Haro*

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Conforme interesa V.S. en su oficio de 7 del actual, adjuntos le remito los expedientes de registro minero denominados "San Juan" y "Guernikako Arbolea", números 159 y 335 respectivamente, así como el expediente de enajenamiento de la primera de las expresadas minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 13 de Junio de 1923.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL
VALLE DE BAZTÁN

Número 514.



folio tres

Tengo el honor de partici-
per a V.I. que ha si-
do entregado hoy a Don
Fernando Amoretti el
presupuesto aproximado
de gastos que hace el re-
sultio con escrito nu-
mero 87. Negociado Minu-
to de fecha 23 del actual,
relativo a dicho presu-
puesto a la misma ten-
tativa.

Devuelvo a V.I. el ofi-
cio de referencia, firmen-
do al respaldo por el
Sr. Amoretti el recibí

del documento que se
se va entregando,

Dio que i V. señas
Elizondo 25 de Mayo
de 1923

El Alcalde
Juan Goyeneche

M. Ilustre Sr. Gobernador civil
de Navarra

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

folio cuatro

Negociado *Minas*

Número *57*

Sérvase V. disponer sea entregado a D. Fernando Amorena, vecino de Elvetea, de ese valle, el adjunto presupuesto aproximado de gastos con motivo del amojonamiento solicitado por dicho señor para la mina "San Juan" expediente nº 159, debiendo exigirle el oportuno recibo, que me remitirá para unirlo al expediente de su razón.

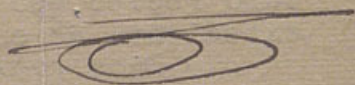
Dios guarde a V. muchos años.
Pamplona 23 de Mayo de 1923.

Manuel Lanas

Sr. Alcalde del Valle de Baztán.

Recibi el presupuesto y que se
refiere el oficio de respectivo
Glencoe 25 de Mayo de 1923

Fernando Amorina





folio cinco

DISTRITO MINERO de GUIPÚZCOA

PROVINCIA de Navarra

MINAS

Durante el periodo de los dias 16 al 23 de junio próximo se practicará por el personal facultativo del Distrito minero de Guipúzcoa el amojonamiento de la mina "San Juan" nº 159 del término de Erasun, solicitado por D. Fernando Amorena.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Pamplona 2 de Mayo de 1923 = El Gobernador *int. = Modesto Font =*

Modesto Font

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA
(ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

folio ochos

Nota del amojonamiento efectuado en la mina "San Juan", número ciento cincuenta y nueve del término de Erasmu en la provincia de Navarra, a instancia del concesionario de la misma, Don Fernando Amorena y ordenado por el Señor Gobernador civil de dicha provincia en decreto de veintidós de Mayo del año actual.

A veintitres de Junio del año mil novecientos veintitres, Yo el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don Tomás Cordón y López de Ocariz acompañado del Auxiliar facultativo Don Carlo Pellico, me constituí en el paraje denominado Erasa del término de Erasmu con objeto de practicar el amojonamiento solicitado para la expresada mina.

Concurrieron al acto los testigos Don Manuel Perea y Don José Garma vecinos de Santesteban y de Erasmu respectivamente y Don Francisco Amorena, hijo del concesionario, que dijo asistir en representación de su Señor padre, según carta del mismo que acreditaba este extremo, y que no podía concurrir por hallarse enfermo, y hallándose todo presente procedí a replantear el punto de partida de la mina San Juan, operación que después de largo e infructuoso tanto hubo de abandonar por la indeterminación de dos de sus visuales de referencia, pues la dirigida a la cumbre del monte Burna, es susceptible de entrar en varias alineaciones de idéntico rumbo y paralela, por lo tanto, entre sí, a causa de la excesiva curvatura que ofrece dicho monte en su cima en la que se apreciaba una planicie de alguna extensión; y la dirigida a la alta del monte Urrota, es imposible de ser verificada por la gran cantidad de árboles que con su gran crecimiento han borrado toda similitud que pudiera existir en dicho monte y ser apreciada a la distancia a que, forzosamente debe ser visada.

En vista de ello, y teniendo en cuenta, tanto los antecedentes que obran en la demarcación de la mina colindante Guernikako Istola, número trescientos treinta y cinco, practicada por el Ingeniero Señor San Román y posteriormente en su amojonamiento oficial verificado por el Ingeniero Señor Zoldi, como lo manifestado por Don Fernando Andueza en su instancia de amojonamiento, en lo que se refiere a la posición de las estacas dos y tres de San Juan con respecto a la borda de Milchaenea, el Ingeniero actuante, apto por comenzar la operación del amojonamiento, partiendo del ángulo Noroeste de la citada borda de Milchaenea con una alineación de cuatrocientos setenta y cinco metros en dirección Norte un grado noventa y cuatro centésimas Oeste hasta llegar a la estaca segunda de San Juan, una vez verificada toda la conexión que se hallaba necesaria para restablecer esta referencia, teniendo muy en cuenta sobre todo la declinación magnética verificada por el citado Ingeniero Señor Zoldi.

Desde esta segunda estaca y con una alineación de cien metros en dirección Sur diez y ocho grados cinco centésimas Este, se fijó la estaca tercera así como la anterior, en el paraje sobre la Ría del Collado de Erasa y coincidiendo ambas con los mojones quinto y punto de partida de Guernikako Istola respectivamente; partiendo nuevamente de la segunda estaca y por alineaciones sucesivas en dirección Oeste diez y ocho grados cinco centésimas Sur se midieron, en primer lugar, doscientos metros hasta llegar a la estaca primera que se fijó en la ladera de Erasa próxima al sendero superior al que conduce a unas labores que existen al Norte de esta línea, continuando la medición de doscientos metros más, en la misma dirección, para fijar la estaca quinta en la falda de Erasa y sobre la línea Sur de la mencionada mina Guernikako Istola; esta estaca quedó relacionada con el cumbre Este de la borda más alta de Itzegui por una alineación de cuatrocientos cincuenta y nueve metros veinte centímetros en dirección Este ocho grados cincuenta y siete centésimas Norte; así como la estaca cuarta sita en el mismo paraje a cuatrocientos ochenta y nueve metros diez centímetros al Este veinte grados ochenta y nueve centésimas Sur del mismo punto y quedando de este modo amojonada la mina San Juan.

En este acto no se colocaron los mojones reglamentarios de cal y canto y tan solamente estacas de madera clavadas en la tierra, a pesar del requerimiento que

hizo al Señor Morena hijo, para que lo ^{hiciese} ~~verificase~~ en aquella
forma, quien manifestó que no lo ejecutaba así por carecer
en el momento de medios materiales.

El aparato empleado en la operación es un taquimetro Broun-
ton cuyo limbo se halla dividido en cuatrocientos grados a partir
del Norte hacia la derecha, habiendo declina su aguja catorce
grados veintinueve centésimas al Norte, el día veintiocho de Mayo
del año actual sobre la meridiana trazada en San Sebastián.

Toda la distancia se ha medido horizontalmente y los
números se refieren al Norte verdadero.

Terminada la operación sin protestas ni reclamaciones
se extendió la presente acta que firman asimismo todo lo con-
comente que saben y quieren hacerlo.

T. Jordón

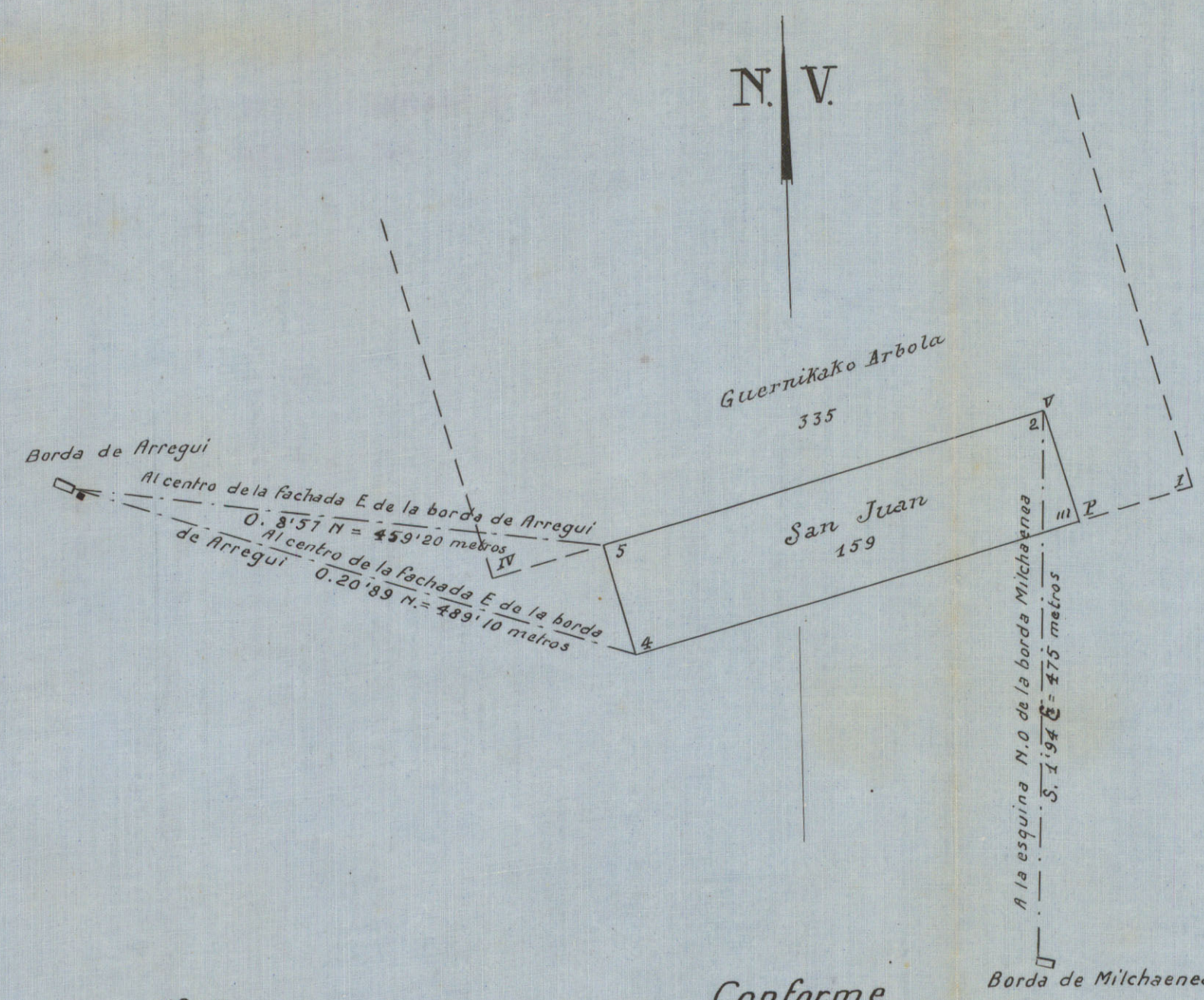
Casta P. W.

Francisco Morena

Manuel Peres

folio diez

Plano del amojonamiento de la mina **San Juan** (nº 159)
sita en término de Erasmu.



Escala de 1:5.000



Vº Bº
El Ingeniero Jefe

R. Ariza

Conforme
El Ingeniero

T. Pardo

San Sebastián 24 Junio 1923
El Auxiliar facultativo

Carlos Pelly

D I L I G E N C I A —Compuesto de diez fóllos útiles, tachados los
claros é inútiles, se devuelve este expediente al Gobierno
Civil de Navarra con esta fecha.

San Sebastián 28 de Febrero de 1924

El Ingeniero Jefe



P. Ariza



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



Me honro con remitir a V.E. el expediente de amojonamiento de la mina "San Juan" nº 159 con un plano separado para el solicitante D. Fernando Amorena vecino de Elvetea (Valle del Baztan) cuyo expediente habrá de unirse al de la citada mina que tambien se devuelve acompañado del de la mina "Gurnikako Arbola".

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 28 de Febrero de 1924

El Ingeniero Jefe

X. Ariza



Exmo Sr. General Gobernador de la provincia de Navarra

Para su entrega al vecino de Elvetea
D. Fernando Amorega, adjunto remito a V. un
plano del amojonamiento de la mina "San Juan"
expediente n° 159, debiendo exigir al inte-
resado el oportuno recibo, que me remitirá
esa Alcaldía para unirlo al expediente de
su razón.

Dios guarde a V. muchos años.
Zamora 1° de Marzo de 1924.

Sr. Alcalde del Valle de Baztán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL

VALLE DE BAZTÁN

Número 293



Al su expediente

P. D.

Fuente

Excmo Sr.

Cumpliendo lo ordenado
por V. E. en oficio n.º 46 de
20 de Mayo - de 1.º de octubre de 1923
sobre el honor de partici-
par a esa Superintendencia
que hoy se ha entregado
a Don Fernando Amorancio
vecino de Urdeta al pte.
no del amojonamiento
de la mina "San Juan"
expediente n.º 159

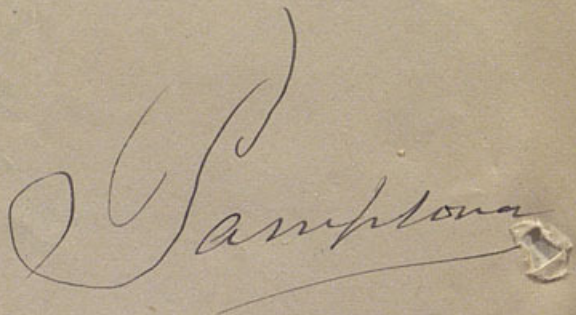
Acompaño el justificante
que acredita dicha
entrega.

Dios

que i N.º. de. de. de.
ronda 7 de Mayo de
1924

Excmo Sr.
Alcalde de
Guzmán


Excmo Sr. Gobernador civil de
Navarra


Santona

En la Alcaldia del Valle de
Bartan me han entregado por
el plan del amojonamiento de
la mina "San Juan" expediente
n.º 159, remitido a dicha Alca-
dia por el Gobierno Civil de la
provincia, con oficio n.º 46
- Negociado Minas - de fecha
1.º del actual

Elisendo 7 de Marzo de 1924

Fernando Amorena

